

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 4 de mayo de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 151/2019. (2021ED0080)

Avd. De Colón 4, 3.º Planta

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1

Modelo: N65925

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0000743

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000151 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante D/ña. Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, SL

Procurador/a Sr/a. Beatriz Celdran Carmona

Abogado/a Sr/a. Inmaculada Núñez Amigo

Demandado D/ña. Noelia Romero Hernández

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D.ª Inmaculada Naranjo Sanguino, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1ª Instancia N.º 2 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 151/19 seguido a instancia de Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, SL, frente a Noelia Romero Hernández se ha dictado sentencia:

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 151 del año 2.019, a instancia de Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, SLD, representada por la Procuradora Doña Beatriz Celdrán Carmona y asistida por la Abogada Doña Inmaculada Núñez Amigo, contra Doña Noelia Romero Hernández, declarado en situación de rebeldía procesal.

**FALLO:**

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Beatriz Celdrán Carmona, en nombre y representación de Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, SLD, contra Doña Noelia Romero Hernández, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito por las partes y, del mismo modo, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad total de seis mil doscientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (6.258,20 €), con los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y encontrándose dicho demandado, Noelia Romero Hernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo

Badajoz, 4 de mayo de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,